RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

ICCU-CM-014-2025

OBJETO:

LOTE 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE SUBACHOQUE, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, HASTA LA VEREDA DE PUENTE PIEDRA, MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA EXISTENTE LA PEÑA- PASO EL REJO MUNICIPIO DE LA PEÑA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

OBSERVACIÓN 1 PRESENTADA POR EL P-87 - CONSORCIO DAR CARRETERO

Verificada la evaluación 2 para el lote 2 del presente proceso se estima en que el promedio de sus contratos es de 2.798,47 que corresponde con lo indicado en su formato 3 para el lote 2, por tanto no se evidencia ningún error y se ratifica el promedio asignado.

OBSERVACIÓN 2 PRESENTADA POR PROPONENTE 87 "CONSORCIO DAR CARRETERO"

Una vez revisado el formato 13 se evidencia que el proponente cumple para la asignación del puntaje por tanto se realizará el ajuste correspondiente.

OBSERVACIÓN 3 PRESENTADA POR EL PROPONENTE 36 - CONSORCIO HUPK VIAL CUNDINAMARCA"

1. OBSERVACIONES AL PROPONENTE 34 GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S

No se acepta su observación, se indica que la evaluación de los contratos de los proponentes se realiza de acuerdo con lo registrado en el RUP, documento idóneo de verificación de experiencia y valor.

2. OBSERVACIONES AL PROPONENTE 61 PROBINTEC SAS

Se indica que el documento aportado para acreditar la experiencia es un certificado, el cual cumple con los requisitos del pliego de condiciones, si bien es cierto el formato indica "Recibo de obra" la entidad no puede rechazar este certificado por titulo de este formato, puesto que su contenido corresponde con la información de ejecución del contrato de interventoría.
En cuanto a su observación e interpretación de que el contrato aportado es un subcontrato, se indica que la entidad no puede realizar supuestos de este tipo, del mismo modo, la certificación aportada solo permite evidenciar que este contrato es realizado entre particulares.
Adicional a lo anterior, se indica que la empresa TEYUNA ENERGY INC. SUCURSAL COLOMBIA, tiene como actividad económica la extracción de petróleo, para lo cual se entiende que el correspondiente contrato es entre particulares del mismo modo esto se evidencia de su inscripción del RUP.
Estos procesos se rigen por pliegos tipo los cuales son inmodificables por la entidad y sobre los cuales se acepta la participación de los oferentes que cumplen con los requisitos allí exigidos indistintamente de las cuantías que presenten.

OBSERVACION 4. PRESENTADA POR EL PROPONENTE 82 - CONSORCIO INGESCOR R 1

Le asiste razón al proponente, de conformidad con el pliego de condiciones numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ítem G, por lo tanto se realizará el ajuste correspondiente en lo referente al promedio de su experiencia.

OBSERVACIÓN 5 PRESENTADA POR EL PROPONENTE 139 CONSORCIO TT ICCU 014

Con los documentos aportados en su propuesta inicial, se logra verificar la composición accionaria del oferente, y el contrato en orden 2 Y 3 se computaran con el promedio de experiencia.

Observacion 6. PRESENTADA POR EL PROPONENTE 4 GRUPO METRO COLOMBIA SAS

El pliego de condiciones ESTABLECE EN EL Literal B del numeral 1.13 MONEDA LO SIGUIENTE:

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

En aplicación estricta y literal del pliego de condiciones, la conversión de la experiencia para este proponente debe realizarse a la fecha de terminación del contrato, por lo tanto se realizará el ajuste correspondiente en la evaluación.

OBSERVACIÓN 7 DEL PROPONENTE 45 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS

Se ratifica la respuesta presentada con el informe final: El proponente, solicita a la entidad que se le acepte la rentabilidad del patrimonio que el presenta de 0,0195, ya que considera que es igual a la que establece el Pliego Tipo de Condiciones para este indicador en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, que es igual o superior al 0,02, considerando que la entidad realizó una interpretación y una valoración personal, al no aceptarlo y determinar que no cumple.

El proponente en su solicitud afirma:

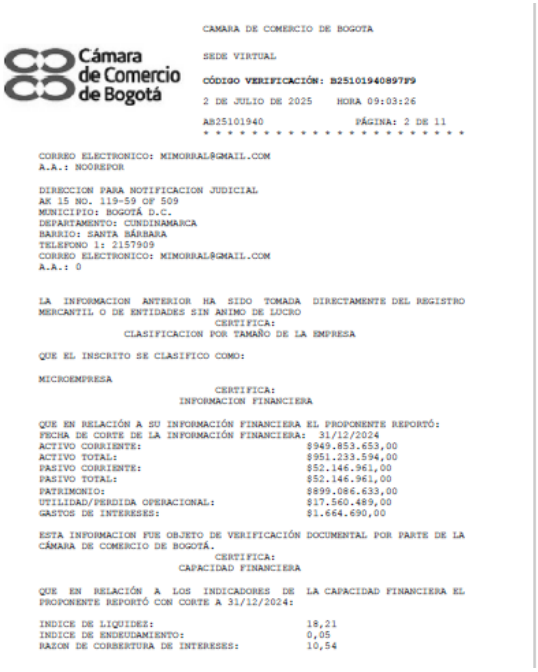
"El umbral es 0,02, y nuestra propuesta presentó un valor de 0,0195, cuya diferencia de 0,0005 no es significativa desde el punto de vista contable ni financiero.";

Obsérvese, que ustedes mismos afirman que existe una diferencia, que significativa o no, deja claro que la Rentabilidad del Patrimonio del Proponente es menor a la Rentabilidad del Patrimonio Requerida en el Pliego Tipo de Condiciones.

Ahora bien, la Entidad ha seguido siempre lo establecido en el Pliego Tipo de Condiciones y en las Normativas de contratación estatal, por lo tanto, la verificación de los indicadores financieros se realiza única y exclusivamente con el Registro Único de Proponentes (RUP) tal como lo establece el Pliego Tipo de Condiciones en el CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

"De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.".

Conforme a lo anterior, en el RUP del Proponente MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS se observa claramente que su Rentabilidad del Patrimonio (0,01) es menor al 0,02 de Rentabilidad de Patrimonio requerido en el Pliego Tipo de Condiciones:



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2510194089TF9

2 DE JULIO DE 2025 HORA 09:03:26

AB25101940 PÁGINA: 2 DE 11

* *

CORREO ELECTRONICO: MIMORRAL@GMAIL.COM
A.A.: NOOREPOR

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
AK 15 NO. 119-59 OF 509
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: SANTA BÁRBARA
TELÉFONO 1: 2157909
CORREO ELECTRONICO: MIMORRAL@GMAIL.COM
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2024
ACTIVO CORRIENTE:	$949.853.653,00
ACTIVO TOTAL:	$951.233.594,00
PASIVO CORRIENTE:	$52.146.961,00
PASIVO TOTAL:	$52.146.961,00
PATRIMONIO:	$899.086.633,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$17.560.489,00
GASTOS DE INTERESES:	$1.664.690,00

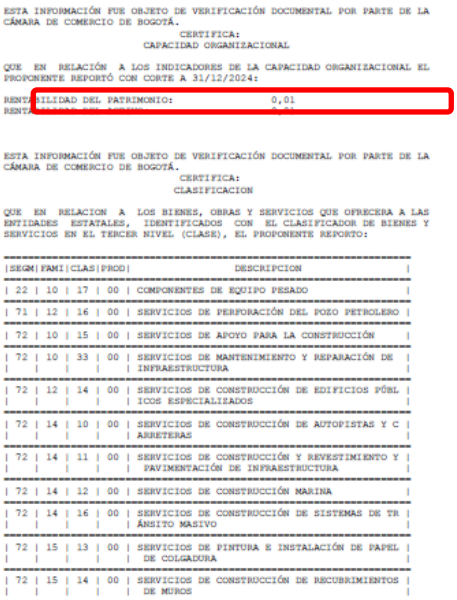
ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	18,21
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,05
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	10,54



ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,01

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
22	10	17	00	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
71	12	16	00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBL ICOS ESPECIALIZADOS
72	14	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y C ARRETERAS
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72	14	16	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TR ÁNSITO MASIVO
72	15	13	00	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS

El RUP, como único documento de verificación de indicadores financieros de los Proponentes demuestra que la Entidad realizó correctamente dicha verificación de indicadores financieros del Proponente 45 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS y de ninguna manera se alteró lo previsto en el Pliego Tipo de Condiciones, una interpretación ajena al Pliego sería todo lo contrario, afirmar que 0,0195 es igual a 0,02 como lo quiere hacer ver en su Solicitud de Revisión de la calificación, tratando claramente de hacer incurrir en error a la Entidad.

Por lo cual se mantiene su evaluación financiera como NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN 7 DEL PROPONENTE 54 INGECINCO LTDA

En respuesta a las observaciones presentadas a los proponentes P-34. GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S. y P-61. PROBINTEC SAS, se indica que la interpretación que realiza en su observación es errada. La entidad verifica que el certificado de vigencia de junta central de contadores se encuentre vigente a fecha de cierre del proceso por lo tanto se mantiene la evaluación de los contratos.

OBSERVACIÓN 7 DEL PROPONENTE 24 CONSORCIO ICCU-014

1. OBSERVACIONES AL PROPONENTE 34 GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S

No se acepta su observación, se indica que la evaluación de los contratos de los proponentes se realiza de acuerdo con lo registrado en el RUP, documento idóneo de verificación de experiencia y valor.

2. OBSERVACIONES AL PROPONENTE 61 PROBINTEC SAS

Se indica que el documento aportado para acreditar la experiencia es un certificado, el cual cumple con los requisitos del pliego de condiciones, si bien es cierto el formato indica "Recibo de obra" la entidad no puede rechazar este certificado por titulo de este formato, puesto que su contenido corresponde con la información de ejecución del contrato de interventoría.
En cuanto a su observación e interpretación de que el contrato aportado es un subcontrato, se indica que la entidad no puede realizar supuestos de este tipo, del mismo modo, la certificación aportada solo permite evidenciar que este contrato es realizado entre particulares.
Adicional a lo anterior, se indica que la empresa TEYUNA ENERGY INC. SUCURSAL COLOMBIA, tiene como actividad económica la extracción de petróleo, para lo cual se entiende que el correspondiente contrato es entre particulares del mismo modo esto se evidencia de su inscripción del RUP.

Dado en Bogotá, a los 31 días del mes de JULIO de 2025.

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ
Subdirectora técnica
Subdirección de Infraestructura Vial

KAREN CAMARGO ARIAS
Directora Administrativa y Financiera – ICCU.